



Presidenta

D^a. Laura Carreira Lorenzo

Vocales

D. Carlos Llopis Fernández

D. Manuel Dopico Fradique

Secretario

D. Miguel Ángel López Gil

Constituida la Junta Electoral de la Federación Española de Kickboxing y Muaythai, en su sesión de **2 de septiembre de 2020**, adoptó la siguiente,

RESOLUCIÓN

A la vista de la actual situación del proceso electoral, y siendo necesario proceder a la celebración de las elecciones a miembro de la Asamblea General de la FEKM en cumplimiento de las medidas aprobadas por las distintas autoridades sanitarias, la Junta Electoral en el ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 21 de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, en lo sucesivo "*la Orden*", y el concordante 11 del Reglamento Electoral, se procede a dictar la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 25 de junio de 2020 se procedió a la publicación de la convocatoria electoral, con exposición del calendario electoral en el cual se contenían las fechas y plazos que marcan las distintas fases del presente procedimiento electoral.

Segundo.- Con fecha 24 de agosto de 2020 se acuerda por esta Junta en su resolución 09/2020, la modificación del calendario electoral, aplazando las elecciones previstas para el día 06/09/2020, fijando el SABADO 12 DE SEPTIEMBRE DE 2020 para la realización simultánea de la elección a miembros de la Asamblea General de la FEKM, y sucesivas adaptaciones en el calendario electoral. Asimismo, se aprobó el protocolo donde se contienen las medidas higiénico-sanitarias tendentes a garantizar el desarrollo de las elecciones en condiciones de seguridad para la salud de los asistentes.



Tercero.- En cumplimiento de la RJE 09/2020, la Comisión Gestora de la FEKM ha procedido a la contratación de un emplazamiento donde poder celebrar las elecciones a miembros de la Asamblea General de la FEKM el próximo día 12/09/2020, motivo por el cual debe comunicarse el mismo con la máxima publicidad a llamados a participar en el proceso electoral de la FEKM.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. Los artículos 21.1 de la Orden y 22 del Reglamento Electoral atribuyen a la Junta Electoral la organización, supervisión y control inmediato del proceso electoral. Dentro de estas atribuciones, en reiteradas ocasiones el Tribunal Administrativo del Deporte, ha reconocido a la Junta Electoral la facultad de modificar el calendario electoral, siendo expresión de ello la resolución recaída en el Exp. 326/2016 TAD.
- II. Mediante la RJE 09/2020 se modificó el calendario electoral, fijando para la celebración para la celebración de las elecciones a miembros de la Asamblea General de la FEKM el sábado 12 de septiembre de 2020, lo que supuso la consiguientemente actualización y modificación del calendario electoral en los sucesivos hitos, entre otros, la celebración de las elecciones a miembros de la Comisión Delegada y Presidencia, tal y como quedó recogido en el F.J. IV de la citada resolución.
- III. Tal y como decíamos en la RJE 09/2020, el reciente aumento de casos de COVID-19 están motivando un constante cambio normativo en medidas higiénico-sanitarias sanitaria por parte de las respectivas Comunidades Autónomas. Así, la Comunidad de Madrid en toda clase de agrupaciones o reuniones de personas no convivientes que se desarrollen en espacios públicos a un máximo de diez personas, aun cuando pueda garantizarse la distancia de seguridad (Orden 1008/2020, de 18 de agosto, de la Consejería de Sanidad).

Por su parte la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla-La Mancha, en su Decreto 49/2020, de 21 de agosto, por el que se modifica el Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, establece en su primer apartado:

“Uno. Se da una nueva redacción al artículo 4 con el siguiente contenido:

Artículo 4. Realización de determinadas actividades.



Se **permite la realización de las actividades** que se indican a continuación, en las condiciones establecidas:

(...)

b) La **celebración de congresos, encuentros, reuniones de negocios, conferencias y eventos promovidos por cualesquiera entidades de naturaleza pública o privada**. En el desarrollo de dichas actividades **no podrá superarse el setenta y cinco por ciento del aforo del lugar en el que se lleven a cabo, no debiendo superar en ningún caso los cincuenta participantes**. Deberá mantenerse la distancia de seguridad interpersonal de, al menos un metro y medio.”

- IV. Así las cosas, y a fin de no retrasar más el procedimiento ante la incertidumbre del contexto en materia de restricciones y medidas sanitarias, la Comisión Gestora de la FEKM ha procedido a la localización de un emplazamiento en la ciudad de Guadalajara (Castilla-La Mancha), donde poder llevar a cabo la celebración de las elecciones simultáneas a miembros de la Asamblea General de la FEKM en condiciones de seguridad para la salud de los participantes y asistentes. En dicho término resulta de aplicación la anterior normativa que habilita las reuniones de hasta cincuenta participantes, y asimismo, es la ciudad donde esta Federación viene realizando sus campeonatos nacionales dada su situación céntrica, proximidad a Madrid, y fáciles accesos.
- V. En consecuencia, se fija como lugar para la celebración de las elecciones simultáneas a miembros de la Asamblea General de la FEKM, el emplazamiento contratado por la Comisión Gestora en **HOTEL TORCAL (Pol. Ind. Cabanillas del Campo), A-2/Vía de Servicio, Km. 51, 19171-Cabanillas del Campo (Guadalajara)**, en el horario ininterrumpido de **16:00 A 19:00 HORAS**, debiendo observarse en todo momento las medidas higiénico-sanitarias contenidas en el protocolo aprobado al efecto.

Vistos los anteriores antecedentes de hecho, y fundamentos de derecho en relación con los artículos aplicables,

RESUELVE : Fijar el lugar para la celebración simultánea de la elección a miembros de la Asamblea General de la FEKM el próximo día 12 de septiembre de 2020 en el **HOTEL TORCAL (Pol. Ind. Cabanillas del Campo), A-2/Vía de Servicio, Km. 51, de 19171-Cabanillas del Campo (Guadalajara)**, en el horario ininterrumpido de **16:00 A 19:00 HORAS**. De todo lo anterior deberá darse la máxima publicidad a los llamados a participar en el proceso electoral de la FEKM.



MODO DE IMPUGNACION: Contra la presente resolución cabe interponer ante esta Junta Electoral FEKM recurso para el Tribunal Administrativo del Deporte, en el plazo de 2 días hábiles a contar desde el siguiente de su notificación, según lo establecido en la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas.

D^a. Laura Carreira Lorenzo

Presidenta de la Junta Electoral FEKM